



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

A S U N T O : C O N S O R C I O D E L M O N T E L A V I C T O R I A

A Ñ O 1.942

Estas Bases de Consorcios, fueron aprobadas por el PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO en fecha 4 de Octubre de 1942 y acta de Sesión/nº 16.

El Ayuntamiento de Alcudia nos comunico - en su dia que habia recibido un escrito de la Dirección General en el que se indicaba que/ el importe del 100% de los aprovechamientos/ que se realizasen en "vuelo persistente al - Consorcio pasará integro al Ayuntamiento" y/ los realizados en vuelo creado por el Patrimonio unicamente el 50%.

En este sentido se ha redactado Planes de Aprovechamientos con estos porcentajes.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 TELEFONO 48 75 00 - MADRID

SECCION 3ª

SU REP.

su escrito Remision copia Bases

ASUNTO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
SUBDIRECCION
15 ABR 1963
Núm. 5940
SALIDA

Distrito Forestal
Balears
18 ABR 1963
Entrada N.º 1884

Adjunto remito a esa Jefatura copia de las Bases de consorcio del monte denominado " LA VICTORIA " sita en el término municipal de Alcudia, propiedad del mismo Ayuntamiento, nº 3 del Catalogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, para su costancia en ese Servicio.

Dios guarde a V, muchos años
Madrid, 10 de abril de 1963
EL JEFE DE LA SECCION 3ª,



Para el Sr. Ing. Jefe del Distrito Forestal de Mallorca para sus efectos en el Consorcio del Monte n.º 3 - "La Victoria" Palma 18-IV-63. E. L. U. P. 749

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

BALEARES

Juan de Nalla

CONSORCIO.-

= = = = =

Entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Alcudia como propietario del monte " LA VICTORIA" que figura en el nº 3 - del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Baleares.

OBJETO DEL CONSORCIO

Es su objeto proceder a la repoblación forestal de 1.010 Has comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan al N-con el mar; al E- con el Mar; al S- propiedades particulares del término - O- con propiedades particulares del término y el mar, así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal, que afectan al total del monte.

APORTACIONES

El Ayuntamiento aporta los terrenos rasos y deficienteamente repoblados comprendidos entre los límites antes especificados.

El Patrimonio Forestal del Estado que podrá delegar la ejecución - de los trabajos a ejecutar y la conservación y explotación de la masa forestal creada en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial aportará todos los gastos que se originen con la repoblación, conservación, mejora de terreno, construcciones, caminos y viveros objeto del -- consorcio así como la vigilancia y gestión técnica ya sea de su presupuesto propio o de las disponibles por la Dirección General de Montes, Caza - y Pesca Fluvial.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo de la propiedad del pueblo, así como las - construcciones, caminos y viveros existentes en el monte en la fecha - en que se apruebe este consorcio, con excepción de aquellos que hubieran sido construidos con fondos suministrados por los presupuestos del Estado.

El suelo forestal actualmente existente y el creado en virtud del consorcio, lo será del Patrimonio Forestal del Estado que lo inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad.

OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO

El Patrimonio se compromete:

A respetar mientras no se rediman las servidumbres existentes y pasos de ganados

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto en las medidas que sus disponibilidades lo permitan. Esas cantidades podrán en su caso ser del cargo de los presupuestos de gastos de repoblación de la Dirección General de Montes.

A ceder al pueblo del valor de los aprovechamientos realizados en la superficie consorciada, el cincuenta por ciento libre de todo impuesto de los del arbolado creado en virtud del consorcio y del existente a su formalización procedente de repoblación artificial anterior, y el setenta, y cinco por ciento también libre de impuesto, del arbolado espontáneo -- existente en esta fecha.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete:

Renunciar de los pastos y toda clase de disfrutes dentro de las zonas repobladas hasta tanto que el Patrimonio autorice cuando haya de practicarse.

Las superficies repobladas se acotaran a la entrada de toda clase de ganados; y seran suspendidos en su superficie todos los aprovechamientos que se crea conveniente y durante el tiempo que por el Servicio Forestal se juzgue necesario.

Solo se repoblará la superficie del monte exenta de toda discusión - en cuanto a la posesión o propiedad de la misma, la cual deberá ser - delimitada sobre el terreno a medida que la ejecución de los trabajos lo requieran.

Los aprovechamientos de pastos, leñas muertas, matorral podran ser concedidos gratuitamente al vecindario subordinando siempre la época - y la cuantía a la conservacion y mejora del arbolado.

! FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente consorcio una vez aprobado por el Ayuntamiento y por el Patrimonio Forestal del Estado, podrá ser elevado por este Organismo a escritura publica.

Este consorcio tendrá caracter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General a quien corresponda contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá al recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

La Comision del Ayuntamiento

Firmán. Jose Valls y dos señores mas.- Rubricado.

Esta Dirección General, de conformidad con el Pleno del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, ha acordado en fecha dos de Octubre ultimo, la aprobacion definitiva de las presentes Bases de Consorcio con el Ayuntamiento de Alcudia de la provincia de Baleares.

EL DIRECTOR GENERAL,
Firmado.- Ilegible.-Rubricado.

CONFORME.- 28-5-53.

ES COPIA DEL ORIGINAL.-

CONSORCIO.--

=====

Entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Alcudia como propietario del monte " LA VICTORIA" que figura en el nº 3 - del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Baleares.

OBJETO DEL CONSORCIO

Es su objeto proceder a la repoblación forestal de 1.010 Has comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan al N-con el mar; al E- con el Mar; al S- propiedades particulares del término - O- con propiedades particulares del término y el mar, así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal, que afectan al total del monte.

APORTACIONES

El Ayuntamiento aporta los terrenos rasos y deficiente y repoblados comprendidos entre los límites antes especificados.

El Patrimonio Forestal del Estado que podrá delegar la ejecución de los trabajos a ejecutar y la conservación y explotación de la masa forestal creada en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial aportará todos los gastos que se originen con la repoblación, conservación, mejora de terreno, construcciones, caminos y viveros objeto del consorcio así como la vigilancia y gestión técnica ya sea de su presupuesto propio o de las disponibles por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo de la propiedad del pueblo, así como las construcciones, caminos y viveros existentes en el monte en la fecha en que se apruebe este consorcio, con excepción de aquellos que hubieran sido construidos con fondos suministrados por los presupuestos del Estado.

El suelo forestal actualmente existente y el creado en virtud del consorcio, lo será del Patrimonio Forestal del Estado que lo inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad.

OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO

El Patrimonio se compromete:

A respetar mientras no se rediman las servidumbres existentes y pasos de ganados

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto en las medidas que sus disponibilidades lo permitan. Esas cantidades podrán en su caso ser del cargo de los presupuestos de gastos de repoblación de la Dirección General de Montes.

A ceder al pueblo del valor de los aprovechamientos realizados en la superficie consorciada, el cincuenta por ciento libre de todo impuesto de los del arbolado creado en virtud del consorcio y del existente a su formalización procedente de repoblación artificial anterior, y el setenta y cinco por ciento también libre de impuesto, del arbolado espontáneo existente en esta fecha.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete:

Renunciar de los pastos y toda clase de disfrutes dentro de las zonas repobladas hasta tanto que el Patrimonio autorice cuando haya de practicarse.

Las superficies repobladas se acotaran a la entrada de toda clase de ganados y seran suspendidos en su superficie todos los aprovechamientos que se crea conveniente y durante el tiempo que por el Servicio Forestal se juzgue necesario.

Solo se repoblará la superficie del monte exenta de toda discusión - en cuanto a la posesión o propiedad de la misma, la cual deberá ser delimitada sobre el terreno a medida que la ejecución de los trabajos lo requieran.

Los aprovechamientos de pastos, leñas muertas, matorral podran ser concedidos gratuitamente al vecindario subordinando siempre la época - y la cuantía a la conservacion y mejora del arbolado.

! FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente consorcio una vez aprobado por el Ayuntamiento y por el Patrimonio Forestal del Estado, podra ser elevado por este Organismo a escritura publica.

Este consorcio tendra caracter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demas incidencias corresponderan a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General a quien corresponda contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procedera el recurso dealzada ante el Ministerio de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

La Comisión del Ayuntamiento

Firma. Jose Valla y dos señores mas.- Rubricado.

Esta Dirección General, de conformidad con el Pleno del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, ha acordado en fecha dos de Octubre ultimo, la aprobacion definitiva de las presentes Bases de Consorcio con el Ayuntamiento de Alcudia de la provincia de Baleares.

EL DIRECTOR GENERAL,
Firmado.- Ilegible.-Rubricado.

CONFORME.- 28-5-53.

ES COPIA DEL ORIGINAL.-

CONSORCIO

Entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Alcudia como propietario del Monte "La Victoria" que figura en el nº 3 del Catálogo/ de U.P. de la Provincia de Baleares.

OBJETO DEL CONSORCIO

Es su objeto proceder a la repoblación forestal de 1.010 Has. comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan, al Norte con el mar; al Este con el mar; al Sur con propiedades particulares del término/ y al Oeste con propiedades particulares del término y el mar; así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal, que afecta al total del núcleo.

A P O R T A C I O N

El Ayuntamiento aporta los terrenos rasos y deficientemente repoblados comprendidos entre los límites antes especificados.

El Patrimonio Forestal del Estado no podrá delegar la ejecución de los trabajos a ejecutar y la Conservación y explotación de la masa forestal/ creada en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; y aportará todo los gastos que se originen con la repoblación, conservación, mejora de/ terrenos, construcciones, caminos y viveros objeto del consorcio así como la vigilancia y gestión técnica ya sea de su presupuesto propio o de las disponibles por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

REGIMEN DE PROPIEDAD

EL suelo será siendo de la propiedad del pueblo, así como las construcciones caminos, y viveros existentes en el monte en que se apruebe este/ consorcio con excepción de aquellos que hubieran sido construidos por fondos suministrados por los presupuestos del Estado.

El vuelo forestal actualmente existente y el que se cree con este consorcio lo será del Patrimonio Forestal del Estado que lo inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad.

OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO

El Patrimonio se compromete:

Respetar mientras no se rediman las servidumbres existentes y pasos de ganados.

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto en las medidas que sus disponibilidades lo permitan. Esas cantidades podrán en su caso ser del cargo de los presupuestos de gastos de repoblación de la Dirección General de Montes.

A ceder al pueblo del valor de los aprovechamientos realizados en la superficie consorciada el 50% libre en su percepción por el pueblo del 10% de aprovechamientos forestales y el 20% de propios de los del arbolado creado en virtud del consorcio y de la existente a su formalización procedente de repoblación artificial anterior; y el 75% también libre de impuesto del arbolado espontáneo existente en esta fecha.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

Renunciar a los pastos y toda clase de disfrutes dentro de las zonas repobladas hasta tanto que el patrimonio autorice cuando haya de practicarse.

Las superficies repobladas se acotarán a la entrada de toda clase de ganado; y serán suspendidos en su superficie todos los aprovechamientos que se crea conveniente y durante el tiempo que por el Servicio Forestal se juzgue necesario.

Solo se repoblará la superficie del Monte exenta de toda discusión en cuanto a la posición o propiedad de la misma, la cual deberá ser delimitada sobre el terreno a medida que la ejecución de los trabajos la requieran.

Los aprovechamientos de pastos leñas muertas y matorral podrán ser concedidas gratuitamente al vecindario, subordinado siempre la época y la cuantía a la conservación de mejora del arbolado.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente consorcio una vez aprobado por el Ayuntamiento y por el Patrimonio Forestal del Estado, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento rescisión, ejecución interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General a que corresponda; contra sus acuerdos dentro del plazo del mes procederá el recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

La Comisión del Ayuntamiento

Fdo. y rubricado
D. José Vallés

Fdo. y rubricado
D. Antonio Ventayol

Fdo. y rubricado
Bartolome Palou

Hay un sello ovalado de color violeta con el escudo de Alcudia en el centro y en que se lee en la periferia del mismo Ayuntamiento de Alcudia Baleares La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Alcudia en Sesión del 21 de

..... septiembre de 1.942 aprobó las BASES DE ESTE CONSORCIO

EL PLENO DEL CONSEJO DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN SESION
CELEBRADA EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1.942 N° 16 DEL ACTA FUE DEFINITIVA--
MENTE APROBADO ESTE CONSORCIO Y COMUNICADO AL SERVICIO FORESTAL POR EL /
IIMC.SR. DIRECTOR GENERAL EN OFICIO N° 1712 DE REGISTRO DE SALIDA Y FE--
CHA 13-10-1.942.

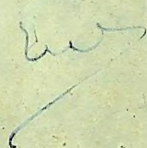
Nº 284

Ilmo. Sr:

Adjunto tengo el honor de elevar a la superior aprobación de V.I. las bases definitivas del bonafideio ante el Ayuntamiento de Alcala propietario del monte de la Victoria nº 15 del Catálogo y el Patrimonio Forestal del Estado, en cumplimiento de lo orden de V.I. nº 177 fecha 13 de octubre de 1944.

Asi mismo me complazco en remitir por el su digna cabil su superior aprobación presupuesto de gastos para el año 1945-46 para la repoblación del monte.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca 7 de noviembre de 1944
El Ingeniero Jefe Ilmo.



Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado.



DIRECCIÓN GENERAL
DEL

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

PATRIMONIO FORESTAL	
17 JUL 1942	
SALIDA	1214

070-16302

En contestación a su comunicación de fecha 4 de los corrientes solicitando aclaraciones sobre el Consorcio para la repoblación del monte "La Victoria" nº 3, tengo que manifestarle:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento percibirá, y así se debe hacer constar en las bases, el 75% del importe íntegro de los aprovechamientos del monte procedentes de repoblación natural, refiriéndose esto a la extensión del monte que en la actualidad está repoblada naturalmente.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento percibirá, y por estar conforme esta Dirección no se modificó el contenido de la base en este extremo, el 50% del importe de los aprovechamientos procedentes de repoblación artificial.

Con lo anterior quedan contestados los apartados todos de su comunicación de referencia.

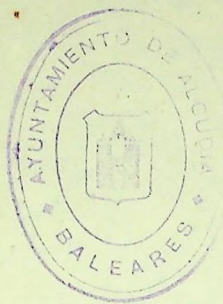
Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 16 de Julio de 1942.

EL DIRECTOR GENERAL,

Alfonso Ferrer



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de
PALMA DE MALLORCA (Balears)



N.º 2040

Número 1521

Tengo el honor de devolver a V.S. firmadas por la Comisión de este Ayuntamiento, las nuevas Bases para la celebración del Consorcio con el Patronato Forestal del Estado, para la repoblación del monte «La Victoria».

Al mismo tiempo se acompaña copia certificada del acuerdo relativo a la aprobación de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 10 de Septiembre de 1942.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balears.
Palma.

N^o 1073

Como consecuencia de las gestiones para el consorcio y reparación del monte nº 3 "La Victoria" de los Maniesteras que la renta a percibir por el Ayuntamiento llegaría a ser el 60 % del ingreso total bruto; es decir sin descontar el 10 y el 20 % que deba pagarse en concepto de pro-pios o mejoras y el 30 % si está exento del pago del 20 %.

Dice guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca 9 de enero de 1932
El Ingeniero Jefe Interino.

[Firma]

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Alcudia

Hay un sello en seco con las Águilas Imperiales = Ministerio
de Agricultura = Subsecretaría = Sección de Contabilidad = Con
esta fecha se comunica a la Ordenación de pagos por obligacio-
nes de este Departamento lo que sigue = Este Ministerio se ha
servido disponer la expedición del mandamiento de pago "a jus-
tificar" por pesetas 100 (ci. n.) contra la Tesorería de Hacienda
de Palma a favor del Ingeniero Jefe o el Habilitado del Dis-
trito forestal de Palma con cargo al capítulo 35,



AYUNTAMIENTO

DE

ALCUDIA

BALEARES

Núm. 152

170 5688

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, en la sesión celebrada en el día de ayer acordó celebrar consorcio con el Patronato Forestal del Estado, de la parte rasa del monte "La Victoria" propiedad de este Ayuntamiento, bajo las condiciones convenidas de antemano.

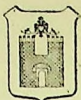
Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcudia 7 de Febrero de 1942.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.



AYUNTAMIENTO

DE

ALCUDIA

BALEARES

Núm. 785

nº 631

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 6 del mes en curso, acordó no consorciarse con el Estado en lo que se refiere al monte "La Victoria" propiedad de este Ayuntamiento,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcúdia 9 de Septiembre de 1941.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.

N^o 2543

Ilmo. Sr.:

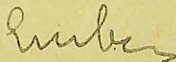
Deseosa esta Jefatura de repoblar y poner en producción el monte "La Victoria del término de Alcudia, hoy en lamentable estado de degradación y conseguida la aquiescencia del Ayuntamiento para la formación de un consorcio con el Estado, para ello, sería de suma conveniencia para conseguir la subvención necesaria del Patrimonio forestal, el informe y deseos de los organismos estatales que en dicho monte tienen autoridad.

Ruego por consiguiente a V.I. si lo cree digno de ello informe a esta Jefatura de si sería beneficiosa la repoblación, apertura de caminos, corta fuegos etc. desde el punto de vista militar, de enmascaramiento etc.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. por si se digna remitir el solicitado informe.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca 14 marzo de 1942

El Ingeniero Jefe interino



Ilmo. Sr. Coronel Jefe de Obras y fortificaciones

P A L M A



N^o 783 E.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES

Y
OBRAS DE BALEARES

Número 696

Consecuente a su atento escrito nº 2543, de fecha 14 del actual me complazco en manifestar a V. que el 17 del corriente ha dirigido esta efatura al Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas un escrito proponiendo lo conveniente para la repoblación forestal del monte de la Victoria (Alcudia).

Dios guarde a V. muchos años.
Palma, 18 de marzo de 1942.
EL CORONEL INGE^o COMANDANTE,

Juanvíctor Rodríguez

St. Ingeniero de Montes Jefe del Distrito Forestal de Baleares.



no 8112

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES

Y

OBRAS DE BALEARES

Número 662

Como continuación a mi escrito nº 696 de fecha 18 del actual me complazco en manifestar a V.S. que como consecuencia del informe de esta Jefatura que en copia le acompaño, el Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas ha dispuesto en 21 del corriente que los Comandantes de Artillería e Ingenieros Don Antonio Bonet Pascual y Don José García Díaz respectivamente, procedan a efectuar los estudios necesarios en relación con la repoblación forestal del Monte de la Victoria (Alcudia), cuyos Jefes, en unión del representante de esa Jefatura llevarán a cabo los estudios necesarios, levantando acta para su curso a la Superioridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma, 28 de marzo de 1942.
EL CORONEL ING^o COMANDANTE,

Juan José Valls

Sr. Ingeniero de Montes Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

COPIA QUE SE CITA:

Hay un membrete que dice: Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.=Nº 688.=Excmo. Señor:=-El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares con fecha 14 del actual me dirige el escrito que en copia se acompaña.="El Jefe que suscribe es de parecer que la repoblación forestal del monte de la Victoria (Alcudia) la apertura de algunos caminos y el establecimiento de corta fuego podría ser beneficioso a los intereses de la defensa;pero como el desarrollo de los trabajos forestales que se propongan,no deben en modo alguno perjudicar al enmascaramiento de las obras de defensa en construcción y en proyecto, ni tampoco limitar los sectores de fuego de las piezas,ni la visualidad de las estaciones telemétricas y observatorios que se establezcan,creemos que sería muy conveniente que el estudio de los trabajos forestales que por la Jefatura de Montes de esta Provincia,se pretende realizar,se lleven a cabo con la intervención de dos representantes del Ejército nombrados por las Jefaturas de Artillería e Ingenieros,que levanten acta de los acuerdos tomados para que puedan llegar a conocimiento de su Autoridad para la resolución que estime procedente.=Dios guarde a V.E.muchos años.=Palma,17 de marzo de 1942.=Excmo.Señor.=El Coronel Ingº Comandante.=Ramón Taix.=rubricado.=Excmo.Señor Capitán General de Baleares.



Es copia
El Coronel Ingº Comte,

Ramón Taix

CN^o 3960

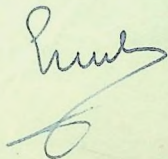
Ilmo. Sr.

Recibida la comunicación 6 mayo 1942
fecta en la que ordena la formación de
propuestas para la repoblación del monte
de la "Victoria" y teniendo en cuenta la
de 29 de julio del 41 en la que quedaron
suspendidas las repoblaciones en montes
no consorciados con el Patrimonio fores-
tal, ruego a V.I. aclarar a esta Jefatura
si debe formular los presupuestos antedi-
chos pues el consorcio está realizado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma 9 de mayo de 1.942.

El Ingeniero Jefe int^o.



Ilmo. Sr. Director General de Montes Caza y Pesca Fluvial

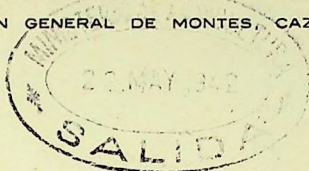
MADRID.



M/O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SECCION 5ª



CV: 12/12

En la comunicación de esta Dirección General de 6 del actual, se participaba a V.S. la aprobación del Proyecto de repoblación del monte "La Victoria", y, como parte derivada de tal aprobación, la necesidad de la formación de las propuestas de trabajos derivadas del proyecto para su puesta en ejecución.

Fero al tratarse de un monte de propios, no consorciado, no puede autorizarse gasto alguno para la repoblación del mismo, mientras no se halle en condiciones legales para ello, condición que deberá estar cumplida con anterioridad a la redacción de las propuestas de repoblación.

Lo que comunico a V.S. en contestación a su oficio de 9 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 22 de Mayo de 1.942

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

PALMA DE MALLORCA

C/M.



DIRECCIÓN GENERAL

DEL

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

13 OCT 1942

1798

Nº 79-E

Visto el proyecto de Bases del Con-
sorcio con el Ayuntamiento de Alcudia (Bae-
leares) para repoblación de 1.010 Has. de
su monte "La Victoria" nº 3 del Catálogo,
y de conformidad con lo informado por el
Pleno del Consejo de este Patrimonio en -
su sesión celebrada el día 2 del corriente
nº 16 del acta.

Esta Dirección General ha acordado -
en la misma fecha su aprobación definiti-
va, con ligeras modificaciones recogidas
en los dos ejemplares de Bases que para
su aprobación se remiten a ese Ayuntamien-
to por mediación de V.S. rogando inste a
esa Corporación para que actúe con la ma-
yor diligencia posible, a fin de que pue-
dan comenzarse los trabajos repobladores
en el referido predio, por ese Distrito -
Forestal que actuará en delegación del Pa-
trimonio, siendo conveniente la remisión -
de las propuestas correspondientes, a la
mayor brevedad.

Lo que con devolución de uno de los
ejemplares antiguos se comunica a V.S. pa-
ra su conocimiento y del Ayuntamiento de
Alcudia a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid, 13 de Octubre de 1.942

EL DIRECTOR GENERAL

Alfonso Sanjaume



De letra mía se ha conseguido, está

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES

tal como obra en el Artº 2º en Madrid



177-E

Número 1761

Conforme interesa en su atenta oficio de fecha 17 del mes de Octubre último, tengo el honor de devolver a V.S. los adjuntos ejemplares del Censercie, entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de esta Ciudad como propietario del monte «La Victoria», firmados por la Comisión de Montes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 4 de Noviembre de 1942.

El Alcalde

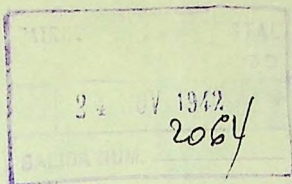
Dado en Alcudia, a mi cargo

Permitido al Sr. Ingeniero Jefe el 8 de Noviembre de 1942
ejemplares. Las modificaciones del adjunto
van en tinta.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Esleares.
Palma.



DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO



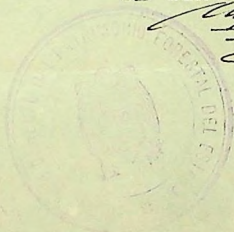
Nº 292-E

Remito a V. S. un ejemplar diligenciado de las Bases de Consorcio entre este Patrimonio y el Ayuntamiento de Alcudia, como propietario del monte "La Victoria" que figura con el nº 3 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Baleares, interesando de V. S., solicite de dicho Ayuntamiento una certificación que acredite que dichas Bases fueron aprobadas en sesión municipal, debiendo remitir V. S. tal documento a este Centro directivo, para que pueda ser unido al expediente correspondiente.

Lo que con inclusión del referido ejemplar diligenciado, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 24 de Noviembre de 1942.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA DE MALLORCA

N^o 7038.

A/B.

Aprobado por el Ilmo Sr. Director General del Patrimonio forestal del Estado el consorcio en el Ayuntamiento de su digna presidencia para la repoblación del monte " La Victoria " tengo el honor de remitirselo a Vd. para que con la máxima urgencia remitan a esta Jefatura una certificación que acredite que estas bases fueron aprobadas en sesión municipal.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca 1 diciembre 1942

El Ingeniero Jefe

Rius

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia

=====

Nº 318-E



Tengo el honor de remitir a V.S. el certificado que interesa en su ante oficio número 703, de fecha 1 del mes en curso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 3 de Diciembre de 1942.

Número. 1950.

El Alcalde

Joaquín Marín

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Percestral de Balears.

Palma.

Nº 7759

M/M

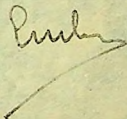
Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de su orden núm. 2.064 fecha 24 de noviembre del corriente, tengo el honor de remitir a V.I. certificación de la aprobación en sesión municipal de las Bases del Consorcio para la repoblación del monte "La Victoria", propiedad del Ayuntamiento de Alcudia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, 5 de diciembre de 1.942.

El Ingeiero Jefe interino,



Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado,
Madrid.

Este Consorcio, es el vigente, y fue aprobado por el Pleno del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado en sesión celebrada el 2 de octubre de 1942 N.º 16 del acta y comunicado a este servicio en oficio N.º 1712 de 13-10-42 por el Director General

CONSORCIO

Entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Alcudia como propietario del monte "La Victoria" que figura en el n.º 3 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Baleares.

OBJETO DEL CONSORCIO

Es su objeto proceder a la repoblación forestal de 1.010 Has comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan al N- con el mar; al E- con el Mar; al S- propiedades particulares del término; O- con propiedades particulares del término y el Mar; así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal, que afectan al total del monte.

APORTACION

El Ayuntamiento aporta los terrenos rasos y deficientemente repoblados comprendidos entre los límites antes especificados.

El Patrimonio Forestal del Estado que podrá delegar la ejecución de los trabajos a ejecutar y la conservación y explotación de la masa forestal creada en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial aportará todos los gastos que se originen con la repoblación, conservación, mejora de terreno, construcciones, caminos y viveros objeto del consorcio así como la vigilancia y gestión técnica ya sea de su presupuesto propio o de las disponibles por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo será siendo de la propiedad del pueblo, así como las construcciones, caminos y viveros existentes en el monte en que se apruebe este consorcio con excepción de aquellos que hubieran sido construidos por fondos suministrados por los presupuestos del Estado.

El Ayuntamiento de Alcudia en sesión de la
Comisión formada de fecha 21-Septiembre de 1942
aprobó las Bases de este Consorcio.

El suelo forestal ^{actualmente existente con el que} (creado con fondos del Estado) ~~el que se crea con~~ este Consorcio lo será del Patrimonio Forestal del Estado que lo inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad.

OBLIGACION DEL PATRIMONIO

El Patrimonio se compromete:

Respetar mientras no se redimen las servidumbres existentes y usos de ganados.

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto en las medidas que sus disponibilidades le permitan. Esas cantidades podrán en su caso ser del cargo de los presupuestos de gastos de repoblación de la Dirección General de Montes.

A ceder al pueblo del valor de los aprovechamientos realizados en la superficie consorciada; el 50% libre en su percepción por el pueblo del 10% del aprovechamiento forestales y el 20% de precios, ~~para la repoblado artificialmente y el 75% de lo aprovechado en la presente superficie~~ de los del arbolado creado en virtud del consorcio y del existente a su fundación ^{ad sus} procedente de repoblación artificial anterior y el 75% también libre de impuesto del arbolado el por el área existente en esta fecha.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

Renunciar de los pastos y toda clase de disfrutes dentro de las zonas repobladas hasta tanto que el Patrimonio autorice cuando haya de practicarse.

Las superficies repobladas se acotarán a la entrada de toda clase de ganados; y serán suspendidos en su superficie todos los aprovechamientos que se crea conveniente y durante el tiempo que por el Servicio Forestal se juzgue necesario.

Solo se repoblará la superficie del monte exenta de todo discusión en cuanto a la posición o propiedad de la misma, la cual deberá ser delimitada sobre el terreno a medida que la discusión de los trabajos lo requieran.

Los aprovechamientos de pastos, lenas, cuernas y matorral podrán ser concedidas gratuitamente al vecindario superior inafecto siempre la época y la cuantía a la conservación de mejora del arbolado.

FORMATIVACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado el Ayuntamiento y por el Patrimonio Forestal del Estado, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter Administrativo y todas las cuestiones que surgen acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General a que corresponda; contra sus acuerdos dentro del plazo del mes procederá al recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

La Comisión del Ayuntamiento.



José Vallig

Antonio Ventayol

Bartolomé Gabu

CONSORCIO

Entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Alcedia como propietario del monte "La Victoria" que figura en el n.º 3 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Baleares.

OBJETO DEL CONSORCIO

Es su objeto proceder a la repoblación forestal de 1.010 Has comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan al N- con el mar; al E- con el Mar; al S- propiedades particulares del término; O- con propiedades particulares del término y el Mar; así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal, que afectan al total del monte.

APORTACION

El Ayuntamiento aporta los terrenos rasos y deficientemente repoblados comprendidos entre los límites antes especificados.

El Patrimonio Forestal del Estado que podrá delegar la ejecución de los trabajos a ejecutar y la conservación y explotación de la masa forestal creada de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial aportará todos los gastos que se originen con la repoblación, conservación, mejora de terreno, construcciones, caminos y viveros objeto del consorcio así como la vigilancia y gestión técnica ya sea de su presupuesto propio o de los disponibles por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo será siendo de la propiedad del pueblo, así como las construcciones, caminos y viveros existentes en el monte en que se aprueba este consorcio con excepción de aquellos que hubieran sido construidos por fondos suministrados por los presupuestos del Estado.

El suelo forestal creado con fondos del Estado el que se erce con este Consorcio lo será del Patrimonio Forestal del Estado que lo inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad.

OBLIGACION DEL PATRIMONIO

El Patrimonio se compromete:

Respetar mientras no se redimen las servidumbres existentes y pasos de ganados.

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto en las medidas que sus disponibilidades le permitan. Esas cantidades podrán en su caso ser del cargo de los presupuestos de gastos de repoblación de la Dirección General de Montes.

A ceder al pueblo del valor de los aprovechamientos realizados en la superficie consorciada; el 50% libre en su percepción por el pueblo del 10% de los aprovechamientos forestales y el 20% de propios, para lo renovado artificialmente y el 75% de lo aprovechado en la restante superficie.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

Renunciar de los pactos y toda clase de disfrutes dentro de las zonas repobladas hasta tanto que el Patrimonio autorice cuando haya de practicarse.

Las superficies repobladas se acogerán a la entera de toda clase de ganados; y serán suspendidos en su superficie todos los aprovechamientos que se crea conveniente y durante el tiempo que por el Servicio Forestal se juzgue necesario.

Solo se repoblará la superficie del monte exento de toda discusión en cuanto a la posesión o propiedad de la misma, la cual deberá ser delimitada sobre el terreno a medida que la ejecución de los trabajos lo requieran.

Los aprovechamientos de pastos, lenas, uertas y matorral podrán ser concedidas gratuitamente al vecindario supe inañdo siempre la época y la cuantía a la conservación de mejora del arbolado.

FORMALIZACIÓN DEL CONSERCIO

El presente Consorcio una vez aprobado el Ayuntamiento y por el Patrimonio Forestal del Estado, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter Administrativo y todas las cuestiones que surgen acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución interpretación o incumplimiento y demás incidencias correspondarán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General a que corresponda contra sus acuerdos dentro del plazo del mes procederá al recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

La Comisión del Ayuntamiento.



Jose Vallés

Antonio Ventayol

Bartolomé Palau

Monte " La Victoria " nº 3 del Catálogo de Montes de Utilidad pública de la provincia

- M E M O R I A -

=====

1- Situación del monte y estado legal y administrativo. - Hállase situado a 4 Kms. aproximadamente al Este de Alcudia, en cuyo término municipal radica, que a su vez corresponde al partido judicial de Inca. Este monte se extiende por toda la lengua de tierra que separa las bahías de Alcudia y Pollensa y que en los mapas se señala con Cabo Pinar.

Pertenece a los propios de Alcudia. No tiene servidumbres ni más enclave que 81 áreas. de cultivo del sendero del santuario de Na Sra de la Victoria .

2- Limites: Limita de N. con el mar

E. con el mar

S. con propiedades particulares del término de Alcudia.

O. Con ide. ide. y el mar.

Se halla deslindado, amojonado e inscrito en el registro de la propiedad . Su cabida es de 1.010 Has.

Todas estas particularidades pueden verse en el plano adjunto, que es el del deslinda en el que se han croquisado las diversas particularidades del monte .

La distribución de su cabida es :

Poblado 150 Has.

Baso forestal 800 Has.

Inforestal, roca etc. 60 Has.

Total 1.010 Has.

3- Orografía. - La cúspide de la Atalaya punto el más elevado del monte y tiene una altitud de 451 ms. sobre el nivel del mar y como este baña su perímetro, la altitud media del monte será 225 ms.

La cordillera que atraviesa este monte es una estribación de la prin

principal que atraviesa la isla de N.E. a S.O. aunque separada de esta por la planicie en que está asentada Alcudia. Del pico de la Atalaya, situado en el centro del monte parten las estribaciones que forman su accidentado terreno. La principal divisoria se extiende desde S.O. a N.E. formando los picos de Atalaya Vaya, Puig de Romari y Peña del mediodía. Al pie de este pico se extiende el Cabo Pinar o Pinar Mayor, poco accidentado lo mismo que las Planas.

Otra estribación menos importante parte del mismo punto y termina en el Cabo de Menorca. Y otra corre paralela al perímetro oeste y perpendicular a la principal formando los picos de menor elevación denominados "Vauma", "Fosadé del Voltó" y "Clapé des Gegants".

De manera que marchando desde el Puig den Vauma en dirección a la Atalaya por el Puig des Corp y de este al Pinar Mayor se marcha por la línea divisoria de las aguas que se vierten en las bahías de Alcudia y Pollensa.

Resulta de tanto accidente, el terreno más escabroso que imaginarse puede, casi imposible de recorrer por la vertiente que da a la bahía de Alcudia. Teniendo que dar a veces refocos de más de una hora para pasar de un punto a otro próximo, casi siempre por inmensos escarpes con exposición de precipitarse al mar.

4- Suelo. - La formación geológica corresponde al jurásico viéndose salir a la superficie cerca de la ermita y entre las casas de los terreros y la Atalaya, calcáreas margosas blancas del reconocimiento con algunos amonites. Algunas de sus condiciones físicas son inmejorables para la vegetación por su soltura y fácil descomposición. Es desde luego de naturaleza caliza

Su profundidad no es grande excepto en las partes bajas. En las altas escasea más la tierra vegetal, sin embargo como las rocas de la superficie y aun las inferiores son requiebradas y fácilmente descomponibles puede el arbolado buscar lugar para su sustento introduciendo las raíces por heriduras y cavidades que contengan la poca tierra necesaria.

La permeabilidad del suelo es excesiva. En las cumbres ya desaparecido en absoluto la tierra vegetal.

5. - C L I M A . - Damos a continuación los datos obtenidos en la estación meteorológica de Alcudia los años 39, 40 y 41

Estación de Alcudia - Al nivel del mar.

Año	Mes	Tempe- ratura media	T. media de las má- ximas	T. media de las mínimas	Lluvia en mm.	Días de nieve	Vien- tes dominant es	Humedad relativa media
1939	enero	11,7	15,2	8,5	1,9	0	SW-NW	67
„	febrero	11,1	15,1	7,1	9	1	NE.	68
„	marzo	10,9	14,5	7,0	29,2	0	NW.	59
„	abril	13,7	17,6	9,8	61,3	0	Calma	70
„	mayo	16,2	20,6	12,2	59,0	0	Calma	67,2
„	junio	21,1	24,3	18,0	28,7	0	N E.	69
„	julio	24,1	27,3	20,9	17,5	0	-	68,5
„	agosto	-	-	-	-	-	-	-
„	septbre	22,85	25,49	18,23	-	0	-	80,2
„	octubre	-	-	-	-	-	-	-
„	novbre.	15,2	19,8	11,4	30,8	0	S	70
„	dicbre	11,2	14,8	7,4	54,7	0	N W.	71
1940	enero	9,6	13,3	6,2	52,1	1	N W.	70
„	febrero	-	-	-	-	-	-	-
„	marzo	12,8	17,3	8,21	43	0	Vario	67
„	abril	13,8	18,9	8,9	28,9	0	Vario	69
„	mayo	16,3	21,3	11,4	38,8	0	N E.	64
„	junio	-	-	-	-	-	-	-
„	julio	-	-	-	-	-	-	-
„	agosto	24,7	27,6	18,1	18	0	N E.	66
„	septbre	-	-	-	-	-	-	-
„	octubre	17,2	21,9	13,0	43,8	0	N W.	79
„	novbre	14,3	17,0	10,4	47,6	0	N W.	74
„	dicbre	9,5	12,9	6,0	43,3	0	N W.	65

(El signo - es que faltan datos)

Estación de Alcudia.- Al nivel del mar.

Años	Mes	Temperatura media	T. media de las maximas	T. media de las minimas	Lluvia en m/m.	Dias de nieve	Vientos dominantes.	Humedad relativa media
1941	enero	10,3	13,4	6,8	93,0	1	NW	73
"	febrero	11,5	15,7	7,3	40,9	1	NW	68
"	marzo	12,9	17,3	8,6	13,2	-	SW	70
"	abril	13,2	17,6	8,9	29,5	-	NE	70
"	mayo	15,5	20,0	11,0	20,2	-	S	68
"	junio	20,5	25,5	16,6	7,3	-	NE	64
"	julio	24,6	29,7	19,6	0,0	-	NE	67
"	agosto	23,4	27,8	19,0	38,7	-	NE	71
"	septbre	21,4	25,3	17,5	10,9	7	NE	67
"	octubre	17,3	20,9	13,6	87,9	-	NE	73
"	novbre.	13,3	17,2	9,3	109,8	-	calma	78
"	dibre.	10,4	14,6	6,3	60,6	-	S	73

La evaporación media anual es en Palma en mm: 3

En invierno 1,1, en primavera 2,9, en verano 5,5 y en otoño 2,3

Sin embargo en Alcudia donde no hay datos la estimamos en casi el doble.

Como características observaremos, el calor excesivo durante periodos prolongados, la falta de heladas, la elevada humedad relativa por la proximidad del mar y la escasez de lluvias y su predominio invernal u otoñal. Los vientos del N W. son relativamente cálidos y sobre todo muy secos.

Seplan por lo común con extraordinaria violencia por espacio de tres días seguidos encalmándose durante la noche para reproducirse con la misma furia al día siguiente, su excesiva sequedad produce una evaporación tan rápida que deja las plantas herbáceas casi agostadas .

Los del N E. seplan a veces con tanta fuerza como los del N O. ocasionando todos por su impetuosidad bastantes daños al arbolado.

Como el suelo es muy permeable y llueve poco, es muy seco a pesar de la humedad del aire por lo que claramente se aprecia la conveniencia de las siembras de otoño e invierno y la énficacia de siembras o plantaciones en cualquier otras épocas.

6. - HIDROGRAFIA .Se comprende que un clima tal y un suelo como el estudiado no den origen a ningún río o torrente, si acaso algún pequeño reyacho en invierno; circunstancia apreciable pues dado el estado de las laderas sería peligrosísima su formación. No obstante nunca desaparece el peligro del todo contenible solamente por la repoblación , que no es difícil como ya veremos.

No existe mas que el manantial de la ermita, de escasísimo caudal y algún poco en las laderas bajas junto a terrenos cultivados.

7. - VEGETACION .- Las especies arbóreas existentes en el monte

Son :

Pinus halepensis y

Olea Oleaster.

En cuanto al matorral está formado por :

Cistus monopoliensis, *Chamerops humilis*, *Fenista lucida*, *Juniperus communis*, *Ulex europaea*, *Pistacia lentiscus* y otras especies menos importantes.

Abunda también el canizo.

El término de Alcudia se caracteriza por la escasez de encinas, que en las partes en que existe pierde el fruto sin madurar y por la improductividad del olivo debido a los vientos y calores del estío.

Es impropio por tanto el intento de acebuches y la climax aunque teóricamente sea el monte alto de encina, está representado por el monte alto de Pino carrasco. La flora melífera es escasísima razón por la cual quedan siempre desiertas las subastas de los aprovechamientos apícolas.

8. - FAUNA .- No hay ninguna plaga en estos montes ni fauna característica, es digno de notarse sin embargo que las aves y ratos son tremendos enemigos de las repoblaciones a las que hay que defender por medio de venenos, cepos, espantapájaros etc.

9. - ESTADO FORESTAL .- Este monte puede decirse que se halla reducido a unos cuantos bosquetes o manchones bien poblados que se han situado en el plano en sitios como Cabo Pinar, Torrente de Alcanada, Las Pías etc. - el resto puede considerarse como raso o monte muy claro necesitado de repoblación.

El corte y crecimiento del pino carrasco son buenos y resisten bastante bien a sus peores enemigos que son la sequía y los vientos.

10. - VICISITUDES DE ESTE MONTE .- Hace 50 años el bosque cubría casi toda la superficie. Hubo unos años de aprovechamientos excesivos que diezmaron la masa. A estos se siguieron otros dos de reposo, cuando intervino el Estado, pasando el monte a depender de Haciendas, en los cuales pudo contenerse el desenfreno de sus propietarios. Mas pronto pudieron estos volver a actuar a sus anchas, en el intervalo en que medió entre la desaparición de las comisiones de Hacienda y la incorporación del monte al Catálogo bajo la administración del Distrito forestal.

Al hacerse cargo de él este centro, ya el monte estaba destrozado y aun en los primeros años de esta etapa, se autorizaron dos aprovechamientos madurables bastante importantes para hacer frente a exigencias económicas y compromisos anteriores contraídos por el pueblo.

Para remediar este estado de cosas el año 1934 se realizó un proyecto de repoblación, proyecto cuya ejecución no ha sido de aplicación práctica.

Más tarde y durante la guerra de liberación española sufrió los efectos de las necesidades de leña de las fuerzas del ejército y por último el 8 de mayo de 1940 se dieron comienzo a obras de defensa por las fuerzas de ingenieros con lo que se ocuparon determinados terrenos y la caseta-refugio del Distrito forestal sin que interviniese la Jefatura. También se establecieron campamentos de O.J. de la misma manera.

En enero de 1941 al tomar posesión el ingeniero que redacta esta memoria se encontró al monte en la situación siguiente:

- 10- Parte de su zona ocupada para realizar obras de defensa sin que se depurase la situación legal.
- 20- Una zona incendiada a consecuencia de descuidos.
- 30- A merced de las necesidades de leñas de las fuerzas
- 40- Aprovechamientos determinados realizados por fuerzas del ejército sin registrar.
- 50- Unas repoblaciones fracasadas por falta de dirección técnica y por seguir procedimientos equivocados (Tal como plantaciones).
- 60 La caseta-refugio ocupada.

ante tal estado de cosas se procedió a suspender las repoblaciones, y a entablar conversaciones con el Excmo. Sr. Gobernador militar, y

El celo de esta Autoridad y el empeño de esta Jefatura dieron por resultado:

- 10- La comunicación oficial de haberse iniciados las obras y de haberse ocupado la caseta-refugio.
- 20- Registro de los aprovechamientos hechos por las fuerzas militares, que fueron regalados por el Ayuntamiento, e ingreso de su 10 % en Hacienda hecho por la Comandancia de fortificaciones.
- 30- Suspensión de cortas fraudulentas, aunque como es natural es inevitable que algún soldado o cocinero se extralimite.
- 40- Se inició expediente de canje de terrenos cuyo objeto tiende a que las fuerzas militares se limiten a ocupar determinadas zonas deslindadas y amojonadas, que estarían bajo su responsabilidad y el Ayuntamiento obtuviese compensación económica, liberándose al mismo tiempo al Distrito forestal de una responsabilidad. ~~El Ayuntamiento obtuviese~~

Sin embargo los abusos se repitieron y deseosa esta Jefatura de poner termino a una situación desagradable, envió un informe al Exmo. Sr. Inspector General de Baleares y copia de él a los Sres. Inspector General de la Zona y Director General de Montes, que se incluye tambien en pliego a parte con esta memoria.

La Dirección General de Montes denegó la autorización necesaria para el canje pedido (documento que se incluye aparte), pero el Ramo de Guerra lo aprobó, comunicandolo así a esta Jefatura en documento cuya copia se acompaña. Esta Jefatura procedió a comunicar al Exmo. Sr. Capitán General de Baleares la imposibilidad de realizar el canje y a la Dirección General de Montes la conveniencia de tratar directamente con el Ministerio de Guerra para que dejase sin efecto la Orden. El asunto terminará aquí.

El Ayuntamiento propietario desea que se continuen las repoblaciones pues no se le aculta que el monte "se vá de entre las manos", las autoridades militares desean tambien estos trabajos y la apertura de cortanuegos etc. . . por cuestión de la defensa; el monte es susceptible de repoblación y económicamente es aceptable como repoblación hecha en terreno corriente.

¿ Cual será el camino a tomar?

Nuestra opinión es anunciar un consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento y proceder despues al señalamiento y deslinde de las zonas ocupadas, para su entrega a la servidumbre necesaria a las fuerzas del ejército.

Las repoblaciones a realizar no necesitan proyecto ni estudio alguno . . .

En este asunto nuestra divisa es la acción y el metodo seguido en el predio particular vecino al monte, "Can Vauma", repoblado por esta Jefatura ha sido un éxito. ¿A que más co probantes?. Expondremos a continuación el método.

115 Medios para repoblar el monte.-

- a)- Siembras en seco a fin de verano o siembras de otoño segun se presente la estación de lluvias adelantada o no.
- b)- Casillas de 1,50 x 0,60 x 0,30 en fajas alternas separadas 1 metro.
- c)- Tapado de las siembras con el matorral procedente de la roza.
- d)- Echar venenos, multiplicar los cepos y gastar cartuchos para matar ratas y pájaros.

- e)- Pinos en verano con barras de hierro finas y uelganas y destapado de las casillas sembradas.
- f)- Echar todo el ganado de todo el monte; las acotaciones parciales son escasísimas e ineficaces.

R E S U M E N.-Ante la situación planteada los deseos de propietarios y autoridades militares y ante la propia responsabilidad del Distrito Forestal, no cabe otra solución que la apuntada. Creemos en nuestro deber poner en antecedentes a todos los superiores jerárquicos y habilitar los medios de la restauración del monte; tal es el motivo del consorcio elevado a la Dirección del Patrimonio forestal, de la presente memoria y de los informes complementarios que se acompañan.

Sea cualquier el resultado siempre tendrá esta Jefatura la satisfacción del cumplimiento de su deber de velar por la conservación de la riqueza forestal de España.

Palma de Mallorca 15 de septiembre 1942.

El Ingeniero Jefe Intº

Jaquín Vicens del Real
B



DIRECCION GENERAL
DEL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Nº 1509

PATRIMONIO FORESTAL
DE
27 JUN 1942
SALIDA NUM. 1.109

Visto el Proyecto de Bases de Consorcio a establecer con el Ayuntamiento de Alcudia, para la repoblación del monte "La Victoria" nº 3 de los del Catálogo de la provincia de Baleares y de conformidad con lo informado por el Pleno del Consejo de este Patrimonio, en sesión celebrada en 19 de los corrientes, nº 10º del acta.

Esta Dirección General ha acordado en la misma fecha, su devolución a la Jefatura de ese Distrito, con el fin de que sea rectificado y con arreglo a lo expuesto a continuación:

- 1º.- Debe incluirse en el Consorcio la extensión total del monte, poblada y rasa.
- 2º.- Al incluir la superficie repoblada naturalmente en las obligaciones del Patrimonio, se debe consignar que éste cede al pueblo el 75 % del importe íntegro de los aprovechamientos del monte procedente del repoblado natural.
- 3º.- Se sustituirá la frase del último párrafo del Capítulo "Formalización del Consorcio" ".....se resolverá por el Patrimonio Forestal del Estado.....", por la frase "..... se resolverá por la Dirección General a quien corresponda.....".
- 4º.- Admitidas por el Ayuntamiento de Alcudia las expresadas modificaciones, habrán de remitirse al Patrimonio Forestal, las Bases, por duplicado, acompañadas de certificación literal e íntegra del resultado de la sesión municipal correspondiente, respecto a la aprobación de las mismas.

Lo que con inclusión de dicho Proyecto y documentación complementaria, comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 27 de Junio de 1942.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Firma manuscrita]

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA DE MALLORCA

Modificado

(4)

CONSORCIO

Entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Alcudia como propietario del monte La Victoria que figura en el nº 3 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Baleares.

OBJETO DEL CONSORCIO

Es su objeto proceder a la repoblación forestal de 800 Has rasas comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan, al N- Bahía de Pollensa y Sa Solana, al E- Bahía de Alcudia, al S- límite poblado de Corral Cremat, al O- límite del Monte así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACION

El Ayuntamiento aporte los terrenos rasos y deficientemente repoblados comprendidos entre los límites antes especificados.

El Patrimonio Forestal del Estado que podrá delegar la ejecución de los trabajos a ejecutar y la conservación y explotación de la masa forestal creada de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial abstará todos los gastos que se originen con la repoblación, conservación, mejora de terreno, construcciones, caminos y viveros objeto del consorcio así como la vigilancia y gestión técnica ya sea de su presupuesto propio o de los disponibles por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo será siendo de la propiedad del pueblo, así como las construcciones, caminos y viveros existentes en el monte en la fecha en que se apruebe este consorcio con excepción de aquellos que hubieran sido construidos por fondos suministrados por los presupuestos del Estado.

El suelo forestal creado con fondos del Estado (el que se crea con este Consorcio) lo será del Patrimonio Forestal del Estado que lo ins

cribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad.

OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO

El Patrimonio se compromete:

Respetar mientras no se redimen las servidumbres existentes y pasos de ganados.

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto en las medidas que sus disponibilidades permitan. Esas cantidades podrán en su caso ser del cargo de los presupuestos de gastos de repoblación de la Dirección General de Montes.

A ceder al pueblo del valor de los aprovechamientos realizados en la superficie consorciada el 50 % libre en su percepción por el pueblo del 10 % de aprovechamientos forestales y el 20 % de propios.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

Renunciar a los pastos y toda clase de disfrutes dentro de las zonas repobladas hasta tanto que el Patrimonio autorice cuando haya de practicarse.

Las superficies repobladas se acotarán a la entrada de toda clase de ganados; y serán suspendidos en su superficie todos los aprovechamientos que se crea conveniente y durante el tiempo que por el Servicio Forestal se juzgue necesario.

Solo se repoblará la superficie del monte exento de toda discusión en cuanto a la posición o propiedad de la misma, la cual deberá ser delimitada sobre el terreno a medida que la ejecución de los trabajos lo requieran.

Los aprovechamientos de pastos, leñas muertas y matorral podrán ser concedidos gratuitamente al vecindario subordinando siempre la época y la cuantía a la conservación de mejora del arbolado.

FORMALIZACIÓN DEL CONSORCIO

FORMATIZACIÓN DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el Ayuntamiento y por el Patrimonio Forestal del Estado, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter Administrativo y todas las cuestiones que surgen acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución interpretación o incumplimiento y demás incidentales corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por el Patrimonio Forestal del Estado. Contra sus acuerdos dentro del plazo del mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Alcudia 16 mayo de 1942.

La Comisión del Ayuntamiento.



Joaquín Marín

Antonio Verdaguer

Barcelomé Palou

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

Ilmo. Sr.;

El Ayuntamiento de Alcudia propietario del monte "La Victoria" no 3 del Catálogo de montes de Utilidad pública, con celo digno y entusiasmo decidido a las mejoras forestales, ha expresado repetidas veces a esta Jefatura el deseo de repoblar el monte de que es propietario continuando los trabajos iniciados el año 1934 por la Administración forestal.

En su consecuencia, esta Jefatura ha tomado las oportunas medidas para la realización de tal deseo y al efecto ha elaborado el proyecto de consorcio que se eleva a la aprobación de su superior criterio.

Este monte ha pasado sin embargo por diversas vicisitudes que lo han conducido a una situación especial, por todo lo cual y para debido conocimiento de V.I. se remite

- 1º- Una memoria de reconocimiento.
- 2º- Informe elevado por esta Jefatura al Exmo. Capitan General de Baleares y comunicada al Ilmo. Director General de Montes.
- 3º- Copia de la resolución denegatoria de la Dirección General al canje de terrenos y contestación de esta Jefatura.
- 4º- Copia de las contestaciones de las autoridades militares a esta Jefatura.
- 5º- Copia de los oficios elevados al Exmo Capitan General .
- 6º- Proyecto de Consorcio del Ayuntamiento de Alcudia con el Patrimonio forestal del Estado para la repoblación del monte según instrucciones de V.I. fechas 27 junio 1942 y 16 julio 1942.

A la vista de dichos documentos V.I. puede juzgar la enorme importancia que la repoblación del monte tiene.

V.I. con su superior criterio resolverá.

guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca 15 septiembre de 1942.

El Ingeniero Jefe Inte

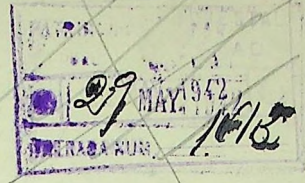
Joaquín Timmer del Real

Ilmo. sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado.

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES



Ilmo. Sr.:

El Ayuntamiento de Alcudia propietario del monte " La Victoria " nº 3 del Catálogo de montes de Utilidad pública, con celo digno y entusiasmo decidido de las mejoras forestales, ha expresado repetidas veces a esta Jefatura el deseo de repoblar el monte de que es propietario continuando los trabajos iniciados el año 1934 por la Administración forestal.

Ensu consecuencia, esta Jefatura ha tomado las oportunas medidas para la realización de tal deseo y al efecto ha elaborado el proyecto de consorcio que se eleva a la aprobación de su superior criterio.

Este monte ha pasado sin embargo por diversas vicisitudes que lo han conducido a una situación especial, por todo lo cual y para debido conocimiento de V.I. se remite

- 1º - Una memoria de reconocimiento.
- 2º - Informe elevado por esta Jefatura al Excmo. Capitan General de Baleares y comunicado al Ilmo. Sr. Director General de Montes.
- 3º - *Copia de la resolución delegatoria de la D. General al Consejo de Regiones y contestación de la Jefatura*
- 4º - *Copia de las contestaciones de las autoridades militares a esta Jefatura. (incluye las últimas)*
- 5º - *Copia de los opus elevados al Excmo. Capitan General.*
- 6º - Proyecto de Consorcio del Ayuntamiento de Alcudia con el Patrimonio

forestal del Estado para la repoblación del monte. *según de V.I. 27-VI-42 según instrucciones de V.I. fechas 27-VI-42 y 16-VII-42*
A la vista de dichos documentos V.I. puede juzgar la enorme importancia que la repoblación del monte tiene.

V.I. con su superior criterio resolverá

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca ^{Septiembre} 15 de mayo de 1942

Et. Ingeniero Jefe intº

Jaquín Ximénez

Capitan General del Patrimonio forestal del Estado

